



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2019-MDL.

Laredo, 25 de enero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 027-2019-DDUR/MDL de fecha 24-01-2019 emitido por el Jefe de División de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 009-2019-DDCGRD/MDL. de fecha 24-01-2019, emitido por el Jefe del Dpto. de Defensa Civil, sobre Conformación de Plataforma de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

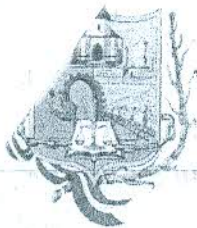
Que, el numeral 14.1 de Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

JR. REFORMA N° 360

044-435519

LAREDO – PERÚ

www.munilaredo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce.

Que, Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil.

Que, La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.

Que, en el informe de Vistos, se indica que, la Municipalidad Distrital de Laredo es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales como: (colocar los principales fenómenos existentes según informe que sustenta la resolución); razón por la cual, resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus efectos, identificando cuáles son las zonas de riesgo y vulnerabilidades existentes de la circunscripción territorial del Distrito de Laredo;

Que, mediante Informe N° 027-2019-DDUR/MDL. de fecha 24-01-2019 del Jefe de la División de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Laredo propone la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Laredo; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local de Laredo, corresponde al Departamento de Defensa Civil (o la que desarrolle dichas funciones), ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil; por lo que con los informes de vistos de las oficina indicada, se ha emitido opinión técnica y legal para que se constituya la Plataforma de Defensa Civil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

del distrito de Laredo, la misma que conforme a lo descrito en la ley N° 29664 debe ser integrado por todos los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde Provincial/Distrital, función que es indelegable; Contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Administración y Finanzas; De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Constituir la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DISTRITAL DE LAREDO** como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por:

Alcalde, quien lo preside.

Teniente Alcalde

Gobernador Distrital.

El Secretario Técnico del Dpto. de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, quien asumirá la secretaria.

El Representante de la Policía Nacional del Perú-Laredo.

El Representante Cía. de Bomberos Voluntarios Laredo N° 188

El Representante de la Iglesia Católica.

El representante de la Agroindustrial Laredo S.A.A.

El Representante de Voluntariado.

El Representante MINSA (Hospital)

El Representante de EsSalud.

El Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana

El Representante de las Rondas Campesinas.

El Representante de Los Comités de Vaso de Leche.

El Representante de las ONG's.

El Representante de los Alcaldes Vecinales.

El Representante de las Instituciones Educativas Publicas.

El Representante de las Instituciones Educativas Privadas.

El Representante del Banco de La Nación

El Representantes de los Centros Poblados.

El Representante de la Universidad Privada de Trujillo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"


Ley 25253 del 19-06-1990




El Representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Laredo.
El Jefe de la Oficina de Imagen institucional.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo 1° de la Presente resolución, asumirá las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Plataformas de Defensa Civil";



ARTÍCULO TERCERO. - Para el apoyo técnico contará con una "Secretaría Técnica" que será desempeñado por el Jefe de la oficina de Defensa Civil (o quien haga sus veces), quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el Artículo Primero, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Ing. Miguel Orlando Chávez Castro
ALCALDE